MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246 -2014 –ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 13 JUN. 2014

VISTOS:

La solicitud del Administrado Máximo Rubén Ascencio Gómez, signada con C.U.T. N° 32464-2014, de fecha 19 de Marzo del 2014, sobre Rectificación de Error Material y la Resolución Directoral N° 433-2013-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 24 de Junio del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la declaración;

Que, tanto en sexto considerando y en Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 433-2013-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 24 de Junio del 2013 se consignó, por error involuntario, como nombre del administrado Mario Rubén Ascencio Gómez, cuando el nombre correcto es Máximo Rubén Ascencio Gómez;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Legal N° 209-2014-ANA-AAA.CH.CH.SDOAJ/RAPM emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría jurídica de esta Dependencia, se concluye por la procedencia de la rectificación solicitada por el Señor Máximo Rubén Ascencio Gómez;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha y, a las facultades conferidas por el, Art. 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR a solicitud del Señor Máximo Rubén Ascencio Gómez el error material contenido en la Resolución Directoral N° 433-2013-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 24 de Junio del 2013, por lo que toda alusión a Mario Rubén Ascencio Gómez, deberá entenderse como referido a Máximo Rubén Ascencio Gómez.

ARTICULO 2°.- MANTENER VIGENTE la Resolución Directoral N° 433-2013-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 24 de Junio del 2013, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Ica, notifique la presente Resolución a Señor Máximo Rubén Ascencio Gómez.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
Mgtr. Abog. Angelica Maria Mendoza Marruraz
SUB DIRECTOR - OAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA CHAPARRA CHINCHA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA
ING. RAUL EDUARDO CHACALTANA HERENCIA
DIRECTOR